



Panamá, 12 de abril de 2011
Nota No. 201-01-3750

Señor



E. S. D.

*Ref. Fondos de Pensiones.
Base Legal: Ley 10 de 1993.*

Señor



En respuesta a su nota, recibido en nuestro despacho el día 13 de enero de 2011, la cual plantea de la siguiente manera:

CONSULTA:

El propósito de esta nota, tiene a bien solicitarles formalmente la aprobación de la carta certificación de aportes que ponemos a disposición de nuestros afiliados a través de nuestra página web [REDACTED]. Nuestra solicitud obedece a que nos hemos percatado que la carta que utilizamos actualmente, y que en su oportunidad fue autorizada por ustedes, en algunas ocasiones no está siendo aceptada por la DGI, por consiguiente les adjuntamos la carta que estamos proponiendo y sobre la cual deseamos obtener su aprobación.

De hecho, la DGI está en capacidad de confirmar los aportes anuales por afiliado toda vez que el 31 de enero de cada año fiscal, [REDACTED] le envía a la DGI de forma electrónica los aportes de todos nuestros afiliados con sus números de cédula (sic). Esto significa que a la fecha de presentación de la carta por parte de los afiliados a la DGI cuenta con la información veraz y directa de los aportes realizados por los sujetos de impuestos.

RESPUESTA:

Primeramente, es necesario aclarar que no existe ningún problema con respecto al contenido de las certificaciones de los aportes al fondo de pensión dadas a sus clientes, el problema radica en que:

1. Las certificaciones deben ser originales o copias autenticadas.

2. Deben estar firmadas por una persona autorizada, las objetadas no están firmadas.

Por lo anterior, le informamos que una vez sean subsanadas estas anomalías, no tendrán inconvenientes con estas certificaciones.

Atentamente,

Original
Firmado } (Luis E. Cucalón)

LUIS E. CUCALÓN

Director General de Ingresos,

LEC/NAC/FMB